



En relación con el **proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se regulan las actuaciones que corresponde realizar a los equipos directivos o titulares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que participan en actividades financiadas por la Unión Europea o mediante programas de cooperación territorial**, y en virtud de lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se comunica que desde la Subdirección General de Cooperación con el Estado, la Unión Europea y de la Acción Exterior de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea se han hecho llegar las siguientes observaciones:

-El artículo 2.1 determina que “La gestión de las financiaciones procedentes de la Unión Europea o de los programas de cooperación territorial en materia educativa corresponden a los órganos administrativos de la consejería competente en materia de educación, que podrá crea unidades específicas a tal efecto, sin perjuicio de la competencia de otros órganos.”

Respecto al texto subrayado, la citada Dirección General no ve problema en la redacción propuesta siempre que se entienda que incorpora sus competencias de coordinación en materia de proyectos europeos. De este modo, está prevista la elaboración de una Orden de esta Consejería en materia de programas europeos de gestión directa para toda la Comunidad de Madrid.

-El artículo 2.2 señala que “Los órganos administrativos gestores de actuaciones financiadas por la Unión Europea o por el ministerio con competencias en educación determinarán las etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, así como los centros financiados con fondos públicos, que participarán de dichas actuaciones”. Desde la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos entienden que ello supone que la Consejería debería de indicar qué centros y en qué programas pueden presentar propuestas, lo que requiere de un mecanismo adecuado para no perder oportunidades.

-Del contenido de la MAIN se entiende que el proyecto se refiere a actuaciones financiadas tanto con el Fondo Social Europeo como con los Programas Europeos de Gestión Directa. De ser así, parecería razonable que en el seno de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se recabara también informe de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, en la medida que sus centros pudieran ser participantes de estos últimos programas.



**Comunidad  
de Madrid**

Secretaría General Técnica

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

-En la MAIN en el apartado “5.1. Impacto económico y presupuestario” se señala que “Este decreto hará posible que la Comunidad de Madrid pueda gestionar las financiaciones de la Unión Europea o de programas de cooperación territorial en materia educativa con cobertura legal. No tiene un impacto inmediato en la economía y los presupuestos de la Comunidad de Madrid, por referirse a la organización de la gestión de actividades susceptibles de financiación externa a la Comunidad de Madrid”. Al respecto se sugiere valorar la inclusión de una referencia al impacto positivo que las medidas proyectadas tendrían en la imagen de la Comunidad de Madrid, en el retorno de fondos europeos y en la participación en el proceso de participación y construcción de la Unión Europea.

Es cuanto me cumple informar, sin perjuicio de las cuestiones de técnica normativa que puedan observarse en el informe de coordinación y calidad normativa correspondiente.

Asimismo, se acompaña el documento pdf generado previo a su firma.

En Madrid, a fecha de firma.  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Manuel Galán Rivas.

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA.**